

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD****2022****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024****( 30 DIC 2024 )**

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 064 de 2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2774 de 2012, el artículo 9 del Decreto 4109 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto debe enmarcarse en los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en particular en los postulados de transparencia, eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad y economía, así como, las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben adelantarse con arreglo a estos mismos principios, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece como objetivos de la contratación pública, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los fines; respecto de los particulares, establece que tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece como derechos y deberes de las Entidades Estatales para la consecución de los fines de la contratación, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; adelantar revisiones periódicas de obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan, y exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

Que el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 dispone los derechos y deberes de los contratistas entre los cuales está el de colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato dichas entidades impartan y, de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse, además de garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.

Que a su vez, la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, especialmente en el artículo 83 de la citada norma, que impone a las entidades públicas la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos a través de un supervisor o interventor según corresponda.

Que el artículo 25 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 por el cual se modificó el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, establecen los sujetos disciplinables que cumplen funciones de interventoría o supervisión en cumplimiento de sus funciones y/u obligaciones.

Que con el fin de garantizar un control efectivo, eficiente, oportuno, satisfactorio, eficaz y responsable de los contratos y convenios que celebre el Instituto, es necesario actualizar y precisar las funciones, obligaciones y

Por medio de la cual se modifica la Resolución 064 de 2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"

responsabilidades que deben observar sus supervisores e interventores, determinar las pautas y establecer criterios para el ejercicio de la función de vigilancia que por Ley les corresponde.

Que en cumplimiento de los anteriores mandatos, y como herramienta de gestión en cumplimiento del principio de responsabilidad señalado por el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, esta Dirección expidió la Resolución 064 de 2017 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de las funciones relacionadas con la Supervisión e Interventoría de contratos y convenios que celebre el Instituto Nacional de Salud".

Que con respecto al cambio de supervisor en el PARÁGRAFO SEGUNDO del ARTÍCULO TERCERO de la citada Resolución 064 de 2017 se determinó: "Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, vacaciones, permiso, comisión, licencia o retiro, sea necesario el cambio de supervisor, el Secretario General (en los casos en que actúe como responsable técnico), el Director, Subdirector, Coordinador o Jefe de Área o dependencia, reasumirá de manera automática la supervisión del contrato o convenio, sin necesidad de que medie comunicación del Ordenador del Gasto o del Grupo del Gestión Contractual (...)"

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el PARÁGRAFO SEGUNDO del ARTÍCULO TERCERO de la Resolución de Dirección No. 064 de 2017 denominado "DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA" para todos sus efectos, en el siguiente sentido:

**"PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que sea necesario el cambio de supervisor debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, vacaciones, permisos, comisiones, licencias o retiro, el abogado asignado del grupo de gestión contractual realizará la modificación de la supervisión del contrato o convenio a través de la plataforma transaccional de SECOP II. Para ello, el Director Técnico o Jefe de Oficina deberá enviar un correo electrónico a la Coordinación o Líder de Gestión Contractual informando sobre la solicitud. **Lo anterior, sin perjuicio de que la designación de supervisor se haya realizado directamente en el contrato, y que, la modificación de supervisor contractual implique cambio de cargo y/o servidor público"**

El supervisor saliente suscribirá un informe pormenorizado a la fecha en que cesan sus funciones, que dé cuenta del estado de ejecución del contrato o convenio, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes. En todo caso, el nuevo supervisor que se designe podrá dejar constancia del estado en que se encuentre el contrato o convenio al asumir el ejercicio de sus funciones de vigilancia, seguimiento y control."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la presente Resolución continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente disposición deroga lo que le resulte contrario, en particular el numeral 5to del título III. de la Circular Interna 001 de 2024 de Secretaría General.

La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos respecto de todos los contratos que se encuentren vigentes.

Dada en Bogotá D.C.,

30 DIC 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TOMAS GILBERTO PRASCA CEPEDA  
DIRECTOR (E)

Proyectó: Diva Magally Rodríguez Navarro / Asesor SG 

Revisó: Aleyra Capera Rodríguez / Líder de contratación SG 

Aprobó: Cris Reyes Gómez / Secretaria General INS 